

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 298/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 6 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, adjuntando la documentación cursante EN EL EXPEDIENTE, EL SEÑOR Victor Gonzales Murillo por sí y en representación de sus hijos Agustina, Felix, Carmen Rosa y Jorge Gonzales Vera, con los fundamentos expuestos en su memorial dirigido al H. Concejo Municipal, solicita que en vía de excepción se disponga la aprobación del Plano de División del inmueble ubicado en la Urbanización Senac La Prosperina, D-3 del Catastro Municipal, en las fracciones y con las superficies planteadas en el proyecto.

Que, adicionalmente el solicitante presenta memorial a la Comisión de Gestión Técnica, refiriendo que el trámite mereció anteriormente el rechazo del Concejo sin bases sólidas, no obstante de que se habrían cumplido las normas de la Ordenanza N° 53/95, por lo que reitera su pedido para que se apruebe la división del predio en vía de excepción, teniendo en cuenta además que las observaciones que se hicieron en su momento, han sido subsanadas.

Que, el H. Concejo Municipal, evidentemente rechazó la división del predio, en las cuatro fracciones de 135 m², planteadas, a través del informe N° 90 de la Comisión de Gestión Técnica de 30 de noviembre de 1999, precisamente porque no se acomodaba a las previsiones del Reglamento Especial para predios de 80 y 150 m², instruyendo al ejecutivo recuperar la superficie de aire municipal, a la que avanzó sin autorización alguna la familia Gonzales.

Que, si bien para reiniciar nuevamente el trámite, se ha podido subsanar la observación referida al avance sobre el aire municipal colindante a la propiedad, la contradicción del Proyecto de División con las normas del Reglamento Especial persiste, por cuanto este instrumento es aplicable a predios con superficies entre 80 y 150 m²., cuyo derecho de propiedad fuere registrado en Derechos Reales hasta antes del 14 de diciembre de 1995.

Que, en el caso, si bien el documento acredita el derecho de propiedad en conjunto de los hermanos Gonzales Vera sobreen fecha 11 de noviembre de 1989, los documentos a partir de los cuales se fracciona esa superficie en cuatro partes de 135 m²., para cada uno de los indicados hermanos, fueron inscritos en el Registro recién el 15 de marzo de 1999.

Que, por consiguiente para que el trámite esté comprendido en los alcances de la Ordenanza Municipal 053/95, como alega el solicitante, son los documentos de individualización de las fracciones de 135 m², que deberían haberse registrado con anterioridad el 14 de diciembre de 1995, lo que no se ha producido como ya se explicó en el punto anterior.

Que, en la inspección realizada por la Comisión, en fecha 16 de octubre del año en curso, se pudo evidenciar que en dos de las fracciones existen construcciones consolidadas y que el muro colindante hacia el aire municipal recorrió la línea donde inicialmente fue emplazado.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 142/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere ratificar el informe N° 90.

Que de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

...///

R.M. 298/00

RESUELVE:

Art.1° Ratificar el informe N° 90/99 emitido por la Comisión de Gestión Técnica en fecha 30 de noviembre de 1999 aprobado por el Pleno, que sugiere no dar curso al proyecto de división solicitado por el señor Victor Gonzales Murillo, respecto al predio de 540m2., ubicado en la Urbanización Senac la Prosperina, D-3 del Catastro Municipal, en mérito a que no se ajusta a la Ordenanza Municipal N° 53/95.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

